



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 095-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, emitió el Informe de Auditoría de Seguimiento, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, con referencia **AA-020-003-17**, derivado de la revisión a la implantación de las Recomendaciones de Auditoría, derivado de la Resolución Administrativa con referencia: **RIA-UAI-016-16**, emitida por la Contraloría General de la República, referente a la Auditoría Especial al Control Interno de las Direcciones Administrativa, Financiera, de proyectos y Servicios Municipales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Seguimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones al Control Interno contenidas en la recomendación de Auditoría, derivado de la Resolución Administrativa con referencia: RIA-UAI-016-16, emitida por la Contraloría General de la República; y, **2)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos Responsables de los incumplimientos legales si los hubieres. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se verificó que de veinte recomendaciones contenidas en la Resolución Administrativa de la Contraloría General de la República RIA-UAI-016-16, la administración de dicha municipalidad, ha implementado cuatro (4). **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) 26), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, con referencia **AA-020-003-17**, derivado de la revisión a la implantación de las Recomendaciones de Auditoría, derivado de la Resolución Administrativa con referencia: **RIA-UAI-016-16**, emitida por la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 095-18

General de la República, referente a la Auditoría Especial al Control Interno de las Direcciones Administrativa, Financiera, de proyectos y Servicios Municipales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación que no se han implementado en su totalidad las Recomendaciones de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, por lo cual se le instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, que en el plazo perentorio de treinta días (30), informe a esta autoridad, la implementación de las recomendaciones de auditoría con plazos vencidos, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Dichas recomendaciones fueron formuladas, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior